

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: DERLY YURANY AGUDELO MEDINA
Demandado: SEBASTIAN ROJAS ROJAS
500013110002-2022-00176-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de mayo de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida DERLY YURANY AGUDELO MEDINA, a favor de su menor hijo JUAN SEBASTIAN ROJAS AGUDELO, contra el señor SEBASTIAN ROJAS ROJAS.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor SEBASTIAN ROJAS ROJAS por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas, por intermedio de apoderado. Además, deberá atender lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo regulado en el Decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: DERLY YURANY AGUDELO MEDINA
Demandado: SEBASTIAN ROJAS ROJAS
500013110002-2022-00176-00



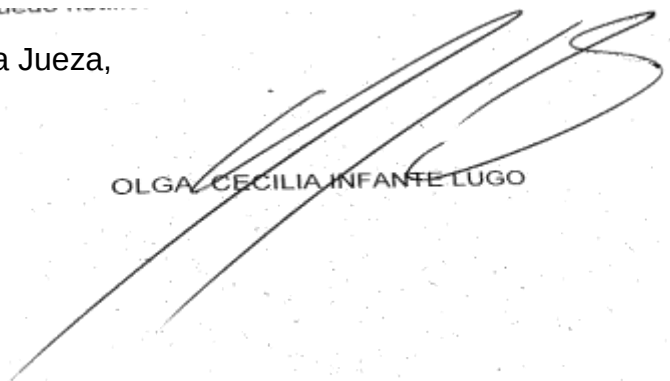
audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

Reconocer al abogado JANSEN CASTELL PEREZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03e343b45d24224843ef4f698c81f972e2d179c0eac3d7a9d7ac6265865531d**

Documento generado en 25/05/2022 11:34:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>